

Borrador 19-01-2006

**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO , LA  
GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN VILLENA**

En Villena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**REUNIDOS:**

D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

D. José Ramón García Antón, Consejero de Obras Públicas de la Generalitat Valenciana

D<sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea, Alcaldesa de Villena

---

D. Antonio González Marín, Presidente del Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que actúa en virtud del ejercicio de las facultades que le vienen conferidas según el artículo 23.2 a) y d) del Estatuto de ADIF.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, cuya administración corresponde al ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La Generalitat Valenciana es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 31.9, 31.13, 31.15, 33.8 del Estatuto de Autonomía).

El Ayuntamiento de Villena es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (~~artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local~~).

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Protocolo, las Partes firmantes,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que en el marco del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), el Ministerio de Fomento está llevando a cabo la

construcción de la línea de Alta Velocidad Madrid- Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana- Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con el Estudio Informativo: línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia: Acceso a Alicante/Elche aprobado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras el 28 de abril de 2003, dicha línea de alta velocidad discurre por el término municipal de Villena mediante un nuevo trazado situado al Oeste de la población.

**TERCERO.-** Que, además del trazado de la nueva Línea de Alta Velocidad, por el término municipal de Villena discurre la línea de ancho ibérico La Encina- Alicante, que cuenta con una estación en el borde del continuo urbano de dicha población, existiendo cuatro pasos a nivel en el tramo urbano de la línea.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Villena considera que el trazado de dicha línea supone una barrera para el desarrollo urbano del municipio hacia el Oeste, dirección urbanísticamente adecuada dadas las dificultades topográficas e infraestructurales (autovía) de crecer en sentido Este. En consecuencia, plantea la necesidad de eliminar dicha barrera, manteniendo en las proximidades del casco urbano una estación que comunique con Alicante.

**QUINTO.-** Que el Ministerio de Fomento, conforme a los criterios establecidos en el PEIT en materia de seguridad y para la integración de las infraestructuras de transporte, participa de los objetivos del Ayuntamiento de Villena, estando dispuesto a colaborar en la realización de una actuación que combine la supresión de los pasos a nivel existentes y la adecuada integración urbana del ferrocarril.

Que, asimismo, la Generalitat Valenciana, conforme a sus competencias en la materia y a las directrices establecidas en sus planes de actuación, comparte también estos objetivos y está dispuesta a colaborar en esta actuación.

**SEXTO.-** Que dadas las posibilidades de desarrollo urbanístico que conlleva la eliminación de la barrera ferroviaria, así como la existencia de suelos de uso ferroviario no necesarios para la explotación futura de la línea, se plantea la realización una Operación Urbanística cuyas plusvalías permitan financiar, al menos parcialmente, los costes de la actuación.

**SEXTO -** Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y, en tal sentido:

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** El presente Protocolo tiene por objeto instrumentar la cooperación necesaria entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena para la integración urbana del ferrocarril en Villena.

**SEGUNDO.-** El Ministerio de Fomento (ADIF) licitará las obras de los tramos Villena-Sax y Caudete-Villena de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia, según el trazado aprobado en el Estudio Informativo citado en el exponendo segundo.

**TERCERO.-** El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de Ferrocarriles, redactará y tramitará, según los procedimientos establecidos en la Legislación Ambiental y en la Sectorial Ferroviaria, el Estudio Informativo de integración de la línea ferroviaria La Encina-Alicante en Villena. Dentro de dicho estudio se contemplará, al menos, la solución consistente en el soterramiento de la línea actual en una longitud de unos 2,8 km, reubicando la estación actual en el sentido hacia Alicante. Dicho estudio incluirá otras soluciones de común acuerdo entre las partes.

**CUARTO.-** Para la adopción de la solución definitiva de integración se tendrán en cuenta factores funcionales, de seguridad, económicos y ambientales, éstos últimos en base a lo que disponga la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, que emitirá el Ministerio de Medio Ambiente.

**QUINTO.-** El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias delimitará los terrenos de uso actual ferroviarios no necesarios para la explotación, por haberse trasladado o soterrado la infraestructura ferroviaria y llevará a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial ferroviaria.

---

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Villena delimitará una unidad de actuación urbanística que, en coherencia con el planeamiento municipal, permita un justo reparto de cargas y beneficios de los titulares de los suelos públicos y privados directamente afectados por la actuación ferroviaria, contribuyendo así a la financiación de la actuación.

En dicha unidad de actuación se incluirán los suelos de titularidad pública que se deriven del procedimiento establecido en el acuerdo QUINTO.

**SÉPTIMO.-** Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos de titularidad pública, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por ADIF, que consistirán en la parte correspondiente de la actuación ferroviaria.

**OCTAVO.-** En la medida que las obras redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Villena aportará a la operación el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente, a fin de financiar las inversiones que se realicen en virtud del presente Protocolo.

**NOVENO.-** Es intención de las partes que la cantidad que fuera necesario aportar para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías públicas y privadas de la puesta en valor de los terrenos, se financie de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento: 1/3

Generalitat Valenciana: 1/3

Ayuntamiento de Villena: 1/3

---

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Villena y la Generalitat Valenciana promoverán e instarán las modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico que sean necesarias para la realización de las actuaciones.

**UNDÉCIMO.-** Una vez adoptada la solución definitiva de integración y conocidos sus costes de ejecución, se suscribirá un Convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos económicos de las partes, de acuerdo con la Legislación específica aplicable.

**DUODÉCIMO.-** A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- o El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- o El Director General de Proyectos, Programación y Construcción de Infraestructura de ADIF
- o El Director General de Transportes y Puertos de la Generalitat Valenciana.
- o La Alcaldesa de Villena.

o personas en quien deleguen

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.
- b) Informar el contenido tanto del Estudio Informativo que recogerá las actuaciones del Protocolo y sus correspondientes presupuestos.
- c) Promover la coordinación necesaria para la revisión del planeamiento urbanístico y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Protocolo.

d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Protocolo.

e) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

El representante del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento.

**DECIMOTERCERO.-** A dicha Comisión se podrán incorporar, y por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

**DECIMOCUARTO.-** La vigencia del presente Protocolo se extenderá hasta la finalización de las actuaciones en él incluidas o hasta la firma del Convenio que lo sustituya.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha al inicio indicados.

---

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

POR LA GENERALITAT VALENCIANA

Fdo.:

Fdo.:

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: